



RESOLUCIÓN No. 087 DE 2025
(19 DE MAYO)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 253 del 29 de noviembre de 2024, mediante la cual se designa a los representantes de los trabajadores y representantes del Gobernador al Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Nariño”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de julio 18 de 2012, proferidas por el Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2006, “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, establece las MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL y, en su primer inciso, reza “*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.*”

Que el artículo 3° de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio del Trabajo y la Protección Social, por la cual se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de acoso laboral así: “*1) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*”

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, en mención, contempla, como medida preventiva de acoso laboral: “*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*”

Que la Resolución 652 de 2012, “*por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 3° dispone: “*Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*”

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.



En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.”

Que la Subsecretaría de Talento Humano, a través de su equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Nariño, realizó la convocatoria al Comité de Convivencia Laboral, para funcionarios adscritos a la Gobernación de Nariño, así:

- Mediante Circular 08 de 2024 publicó la convocatoria de conformación, junto con su cronograma.
- El 6 de febrero del 2024, obtuvo como resultado la inscripción de diez (10) candidatos en total, los cuales se relacionan a continuación:

| N° | Nombre | Cédula |
|----|---------------------------------|---------------|
| 1 | Zaida Yohana Muñoz Lasso | 27.149.589 |
| 2 | Carlos Hernán Velasco Zamora | 1.085.255.047 |
| 3 | Julio Cesar Oviedo Arroyo | 98.137.086 |
| 4 | Hugo Ramiro Santander Giménez | 87.452.384 |
| 5 | Cristhian Darío Urbina Erazo | 1.085.288.038 |
| 6 | Luis Eduardo Zambrano Villota | 12.981.341 |
| 7 | Álvaro Fabián Caicedo Ramos | 12.975.463 |
| 8 | Álvaro Marino Vallejo Champutis | 5.261.669 |
| 9 | Elizabeth Zambrano Escobar | 30.732.829 |
| 10 | Gema Raquel Narvárez López | 36.950.564 |

- Después del proceso fueron elegidos los representantes por parte de los funcionarios.
- Durante el proceso de escrutinio se evidenció que los candidatos Zaida Johana Muñoz Lasso y Hugo Ramiro Santander Jiménez, no registraron votos a favor, por lo que existe un empate técnico, que fue solucionado para realizar la conformación del comité, en reunión extraordinaria, el día 4 de marzo de 2024, con los candidatos mencionados, en la cual se solicita determinar cuál de los dos inscritos acepta voluntariamente conformar el comité. La candidata Zaida Johana Muñoz Lasso refirió aceptar el cargo y el candidato Hugo Ramiro Santander Jiménez manifiesta estar de acuerdo.

Que, surtido el proceso de elección, el Comité de Convivencia Laboral quedó conformado por los siguientes representantes de los funcionarios:



| No | Principales | No | Suplentes |
|----|-------------------------------|----|---------------------------------|
| 1 | Carlos Hernán Velasco Zamora | 1 | Álvaro Marino Vallejo Champutis |
| 2 | Álvaro Fabián Caicedo Ramos | 2 | Cristhian Darío Urbina Erazo |
| 3 | Luis Eduardo Zambrano Villota | 3 | Julio Cesar Oviedo Arroyo |
| 4 | Gema Raquel Narváez López | 4 | Zaida Yohana Muñoz Lasso |

Que la funcionaria GEMA RAQUEL NARVÁEZ LÓPEZ, elegida como miembro principal en representación de los trabajadores, presentó renuncia el día 5 de septiembre del 2024, la cual fue aceptada por el Comité de Convivencia Laboral.

Que el suplente JULIO CESAR OVIEDO ARROYO asumió la curul como miembro principal, para dar continuidad al funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, garantizando su operatividad y cumplimiento de funciones.

Que, la Resolución 045 del 19 de marzo de 2024, modificada por la resolución 253 del 29 de noviembre de 2024, por medio de la cual reconoce y designa a los miembros del Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.), en su artículo primero reconoce como representantes del Gobernador del Departamento de Nariño de Nariño, como miembros principales y suplentes al mencionado Comité a los funcionarios asignados a los siguientes cargos:

Representantes Principales:

| Cargo | Directivo en función del cargo |
|--|------------------------------------|
| Subsecretario(a) de Desarrollo Comunitario | Darlin Giomara Guerrero Sinisterra |
| Profesional Universitario – Despacho | Nathalie Cruz Leusson |
| Asesor(a) Despacho | Hammer Andrés Rengifo Zamora |
| Secretaria(o) General | Ruth Yaneth Escobar Pulistar |

Representantes Suplentes:

| Cargo | Directivo en función del cargo |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Secretaria(o) Equidad y Género | María Gines Quiñonez |
| Subsecretaria(o) Gestión Pública | Erika Dolores Guzmán Vallejo |
| Subsecretaria(o) Talento Humano | Carlos Melo Rodríguez |
| Director(a) Administrativa de Cultura | Álvaro Gonzalo Reyes Risueño |

Que, en consecuencia, el Gobernador del Departamento de Nariño, reconocerá a los representantes de los funcionarios y sus suplentes, y nombrará a sus delegados principales y suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Gobernación de Nariño.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 652 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Resolución 652 de 2012, respectivamente, el Comité de Convivencia Laboral deberá elegir, por acuerdo entre sus miembros, al presidente de dicho comité. Así mismo, deberá elegir, entre sus miembros, al secretario de dicho comité.

Que, por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

Artículo primero: Modificar el artículo primero de la Resolución 253 del 29 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 1º: Reconocer como representantes del Gobernador de Nariño ante el Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Gobernación de Nariño, por un periodo de dos (2) años, a los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

Representantes Principales:

| Cargo | Funcionario en ejercicio del cargo |
|---|------------------------------------|
| Subsecretario(a) de Desarrollo Comunitario | Darlin Giomara Guerrero Sinisterra |
| Subsecretario(a) de Talento Humano | Dolly Johany Vargas Quiñones |
| Asesor(a) Despacho | Rodrigo Duque |
| Subsecretario(a) de Gestión Ambiental y Crecimiento Verde | Edwin Alex Escobar Obando |

Representantes Suplentes:

| Cargo | Funcionario en ejercicio del cargo |
|--|------------------------------------|
| Subsecretario(a) de Asistencia Técnica | Andres Darío Riascos Araujo |
| Director(a) Administrativa de Cultura | Álvaro Gonzalo Reyes Risueño |
| Asesor(a) Despacho | Hammer Andrés Rengifo Zamora |
| Secretario(a) Privada de Despacho | Nathalie Cruz Leusson |

Parágrafo: La designación de los representantes del Gobernador de Nariño al Comité de Convivencia se hace hasta la terminación del periodo en curso y mientras ostenten la condición de funcionarios en el cargo que se encuentran vinculados.

Artículo 2º: Modificar el artículo segundo de la Resolución 253 del 29 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 2º: Reconocer como representantes de los funcionarios al Comité de Convivencia Laboral (C.C.L.) de la Gobernación de Nariño por el periodo de dos (2) años, a los siguientes funcionarios:”

| No | Principales | No | Suplentes |
|----|-------------------------------|----|---------------------------------|
| 1 | Carlos Hernán Velasco Zamora | 1 | Álvaro Marino Vallejo Champutis |
| 2 | Álvaro Fabián Caicedo Ramos | 2 | Cristhian Darío Urbina Erazo |
| 3 | Luis Eduardo Zambrano Villota | 3 | Zaida Yohana Muñoz Lasso |
| 4 | Julio Cesar Oviedo Arroyo | 4 | |





Artículo 3º: Terminar la designación que se hizo en representación del Gobernador, a los siguientes funcionarios:


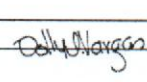

| Funcionarios | Cédula | Cargo |
|------------------------------|---------------|---|
| Ruth Yaneth Escobar Pulistar | 12.917.966 | Secretaria General |
| Erika Dolores Guzmán Vallejo | 1.085.281.635 | Subsecretaria de Gestión Pública |
| María Gines Quiñones | 30.720.526 | Secretaria de Equidad y Género e Inclusión Social |

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
GOBERNADOR DE NARIÑO

| | |
|-----------|---|
| Proyectó: | Julio César Oviedo/ Secretario CCL  |
| Aprobó | Dolly Johany Vargas / Subsecretaría de Talento Humano  |
| Revisó: | Lucio Miguel Paredes Mora / Lucio Miguel Paredes Mora  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

